

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**MODIFICA CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN  
 SONORA EN FRECUENCIA MODULADA Y  
 AMPLITUD MODULADA, AMBAS PARA LA  
 LOCALIDAD DE SAN FELIPE /**

**DECRETO N° 114**

**SANTIAGO, 04 JUL. 2014**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, modificado por Decreto Supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) El Decreto Supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y
- f) Los Decretos Supremos que otorgaron las concesiones, individualizados a continuación:

Señal Distintiva	Decreto	Zona de Servicio	Región
XQB-55	Decreto Supremo N° 141 de 20.08.1980, que otorgó la concesión y sus modificaciones, renovada mediante el Decreto Supremo N° 100 de 14.04.2011.	San Felipe	V
CB-159	Decreto Supremo N° 63 de 16.05.1985, que otorgó la concesión y sus modificaciones, renovada mediante Decreto Supremo N° 134 de 01.07.2010.	San Felipe	V

**CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de autorización previa para transferir las concesiones de Radiodifusión Sonora en frecuencia modulada y amplitud modulada, otorgadas mediante Decretos Supremos indicados en la letra f) de los Vistos, Ingreso Subtel N° 25.562 de 19.02.2014;
- b) El Informe favorable de la Fiscalía Nacional Económica, notificado mediante Ingreso Subtel N° 30.516 de 06.03.2014 de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38° de la Ley N° 19.733 de 2001;
- c) La Resolución Exenta N° 1.494 de 07.05.2014, que autorizó previamente la transferencia;

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RE C I B I D O

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. I. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB DEPTO. C. CENTRAL			
SUB DEPTO. E. CUENTAS			
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. U. Y I.	<i>ERAM</i>		
SUB DEPTO. MUNICIP.	<i>CUF</i>	11 JUL, 2014	

R E F R E N D A C I O N

REF. POR: .....  
 DEPUTAC. ....  
 ANCI. POR: .....  
 IMPOTAC. ....

DEDUC. DIO: .....

SECRETA RIA DE TELECOMUNICACIONES  
 DIVISION DE CONCESIONES  
 04 JUL 2014

*[Handwritten Signature]*

DIVISION CONCESIONES  
 ABGADOS  
 SUBTEL

SUBSEC. DE TELECOM.  
OFICINA DE PARTES

31 JUL 2014

TOTALMENTE  
TRAMITADO

**TOMA RAZON  
 POR ORDEN DEL CONTRALOR  
 GENERAL DE LA REPUBLICA**

28 JUL 2014

*[Handwritten Signature]*  
 JEFE SUBDISION JURIDICA  
 DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

- d) El instrumento privado de fecha 09.05.2014;
- e) La solicitud de modificación, por cambio de titular de la concesión, Ingreso Subtel N° 58.255 de 15.05.2014; y, en uso de mis atribuciones.

**DECRETO:**

1. Modifícase las concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada y Amplitud Modulada, señales distintivas XQB-55 y CB-159 ambas para la localidad de San Felipe, V Región, cuyo titular es COMERCIAL EUGENIO CORNEJO Y COMPAÑÍA LTDA., R.U.T. N° 78.476.060-K, según consta en los Decretos Supremos indicado en la letra f) de los VISTOS, en el sentido que el nuevo titular es la SOCIEDAD RADIO ACONCAGUA LIMITADA., R.U.T. N° 76.345.807-5, con domicilio en calle Santo Domingo N° 1011, oficina N° 4, Comuna de San Felipe, V Región.
2. La nueva concesionaria gozará de los mismos derechos y estará afectada a las mismas responsabilidades que su antecesora en la concesión.
3. El presente decreto de modificación debe publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación al nuevo titular. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la Ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23 de la Ley.
4. Es obligación de la nueva concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, Reglamentos, Normas Técnicas y modificaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
 MINISTRO  
 ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE  
 Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
<b>NUEVA RECEPCION</b>		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. I. D. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUBDEPTO. C. CENTRAL		
SUBDEPTO. E. CUENTAS		
SUBDEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y I.		
SUBDEPTO. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	.....	
DEPUTAC.	.....	
ANCOT. POR \$	.....	
DEPUTAC.	.....	
EDUC. DIO	.....	